

En el salón de plenos del Excmo. Ayuntamiento de Víznar, provincia de Granada, y bajo la presidencia del señor Alcalde-Presidente, don Luis Antonio PÉREZ SÁNCHEZ (IU-LV-CA), siendo las veinte horas del día veintinueve de febrero de dos mil doce, se reúne, en primera convocatoria, el Pleno Municipal, con asistencia de los señores concejales que a continuación se indican, al objeto de celebrar sesión ordinaria de conformidad con la convocatoria cursada al efecto.

Señores miembros de la Corporación presentes:

1. Don Joaquín CABALLERO ALFONSO (Izquierda Unida: IULVCA);
2. Don José Luis MATA MARTÍN (Izquierda Unida: IULVCA);
3. Doña Carolina HIGUERAS SÁNCHEZ (Izquierda Unida: IULVCA);
4. Don Juan Manuel GÓMEZ PÉREZ (Partido Popular: PP).
5. Don David ESPIGARES CARRILLO (Partido Socialista Obrero Español: PSOE).

No asiste y excusa debidamente su asistencia, por razones de enfermedad, el concejal don Manuel GARRIDO RUIZ (Partido Popular: PP);

Asistidos del Secretario-Interventor de la Corporación Municipal, don José Carlos ALARCÓN LÓPEZ, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal, que da fe pública de los acuerdos adoptados.

La presente sesión, de carácter ordinario, se celebra en fecha anterior a la prevista reglamentariamente, previo acuerdo adoptado por los portavoces de los tres grupos políticos representados en el ayuntamiento de Víznar.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, una vez comprobado por el señor Secretario la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE LAS ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

Demandados los señores concejales asistentes si existe algún reparo u observación que hacer a los borradores de las actas de sesiones anteriores, remitidas con suficiente antelación por la Secretaría-Intervención municipal, y siendo la respuesta negativa, el Pleno municipal, por unanimidad de sus miembros asistentes, ACUERDA aprobar y elevar a definitivo el contenido de las siguientes actas:

- 1) Acta núm. 8/2011, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2011.

SEGUNDO.- SORTEO MIEMBROS DE LA MESA ELECTORAL ÚNICA CON MOTIVO DE LAS ELECCIONES AL PARLAMENTO ANDALUZ 2012.

En primer lugar, se procede a efectuar el sorteo de electores que conformaran la mesa electoral única con motivo de las próximas elecciones al Parlamento de la Comunidad Autónoma de Andalucía que tendrán lugar el día 25 de marzo de 2012 con el programa informático CONOCE facilitado por el Instituto Nacional de Estadística a tal efecto, obteniéndose el siguiente resultado:

PRESIDENTE MESA: Electora nº 456.

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO: Electora nº 702.

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO: Electora nº 575.

VOCAL PRIMERO: Elector nº 577.

PRIMER SUPLENTE: Elector nº 531.

SEGUNDO SUPLENTE: Electora nº 355.

VOCAL SEGUNDO: Elector nº 414.

PRIMER SUPLENTE: Elector nº 504.

SEGUNDO SUPLENTE: Elector nº 247.

Asimismo se obtienen, por el mismo procedimiento anterior, un número de suplentes en cantidad suficiente para poder cubrir las bajas de los anteriores.

TERCERO.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO CUARTO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL MPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Se da cuenta del expediente tramitado a tal efecto, dónde consta propuesta de acuerdo a adoptar en relación con la modificación del artículo 4 del Texto Refundido de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras del municipio de Víznar, cuyo texto literal es el siguiente:

«PROPUESTA DE ACUERDO A ADOPTAR EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 4 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS DEL MUNICIPIO DE VÍZNAR (GRANADA). (El acuerdo se deberá adoptar por mayoría simple de votos favorables de los concejales presentes).

Primero: Modificar el artículo 4 del Texto Refundido de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras del municipio de Víznar, publicado en el boletín oficial de la provincia de Granada número 156 de 17 de agosto de 2005 (Edicto núm. 8.919), que queda redactado como sigue:

«Artículo 4º.- Gestión mediante autoliquidación (nueva redacción)

1.- El impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación, a cuyo fin los sujetos pasivos están obligados a practicar la misma y abonar su importe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en los momentos siguientes:

a) Cuando se conceda la licencia preceptiva, los sujetos pasivos están obligados a practicar y abonar la autoliquidación por el impuesto, en el impreso habilitado al efecto por la Administración municipal, en el plazo de veinte días hábiles a partir del momento en que se les comunique por escrito su otorgamiento. Para el caso de otorgamiento de licencias de obras menores se agilizará en la medida de lo posible el presente trámite con las debidas garantías jurídicas para el administrado.

b) Cuando se inicie la construcción, instalación u obra, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, los sujetos pasivos están igualmente obligados a practicar y abonar la autoliquidación en el plazo de veinte días hábiles a partir del momento en que se produzca el devengo, sin que el pago efectuado conlleve ningún tipo de presunción o acto declarativo de derechos a favor de aquellos.

2.- La autoliquidación tendrá carácter de liquidación provisional a cuenta determinándose la base imponible:

a) Si existe proyecto técnico, sea o no exigible, en base a los módulos o índices establecidos anualmente al efecto por el Colegio Oficial correspondiente.

b) En otro caso, corresponderá al técnico municipal la valoración de acuerdo con el coste estimado de la memoria descriptiva y gráfica presentada por el solicitante que deberá contener, en todo caso, desglose de mano de obra y materiales.

El Ayuntamiento, en el supuesto de observar una variación «manifiesta» en la cuantía de la autoliquidación presentada por el sujeto pasivo podrá no admitir ésta hasta tanto no se subsane la anomalía.

3.- En caso de que se modifique el proyecto o la obra en cuestión y ello suponga un incremento en el presupuesto de ejecución, una vez aceptada la modificación por el Ayuntamiento, el sujeto pasivo deberá presentar autoliquidación complementaria por

la diferencia entre el presupuesto inicial y el modificado en el plazo de veinte días hábiles desde la aprobación de la citada modificación; todo ello sin perjuicio del levantamiento del acta de inspección que proceda o de la imposición de las sanciones que sean aplicables.

4.- Los sujetos pasivos están obligados a mostrar la licencia concedida al Servicio de Inspección Municipal cuando se persone en la finca para la comprobación de que las obras se ajustan a la misma.

5.- En todo caso, la licencia urbanística se notificará y entregará a los interesados previa la presentación del justificante de pago de la autoliquidación practicada debidamente sellado por la entidad bancaria en la que se efectuó el abono.

6.- Una vez finalizadas las construcciones, instalaciones u obras, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su terminación, los sujetos pasivos deberán presentar en el Ayuntamiento (ante la oficina gestora del impuesto en cuestión) una «declaración expresa y responsable del coste real y efectivo de aquéllas acompañada de los documentos que consideren oportunos a efectos de acreditar el expresado coste».

Cuando el coste real y efectivo de las construcciones, instalaciones u obras sea superior o inferior al que sirvió de base imponible en la autoliquidación o autoliquidaciones anteriores que hayan sido presentadas y pagadas por aquéllas, los sujetos pasivos, simultáneamente con dicha declaración, deberán presentar y abonar, en su caso, en el plazo previsto en el apartado tercero anterior, autoliquidación complementaria del tributo por la diferencia, positiva o negativa, que se ponga de manifiesto, que se practicará en el impreso que, al efecto, facilitará la Administración municipal.

Los sujetos pasivos están igualmente, obligados a presentar la declaración del coste real y efectivo de las construcciones, instalaciones u obras finalizadas y a abonar la autoliquidación que corresponda, aun cuando, con anterioridad, no se haya pagado por aquéllas ninguna autoliquidación por el impuesto, lo que deberán realizar en el plazo señalado en los apartados anteriores de este artículo.

A los efectos de los precedentes apartados, la fecha de finalización de las construcciones, instalaciones y obras será la que se determine en la certificación final de obras de ser ésta preceptiva; en otro caso, será la que se determine por cualquier otro medio de prueba admisible en derecho.

Todo lo anterior sin perjuicio de la potestad del Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, para modificar la Base Imponible a que se refiere el número anterior practicando la liquidación definitiva.

7.- En caso de que la correspondiente licencia de obras o urbanística sea denegada o se renuncie a la misma, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas siempre y cuando no se haya dado inicio a la obra en cuestión y no haya prescrito el derecho a solicitar su devolución. En caso contrario, se practicará la liquidación oportuna al margen de la tramitación del preceptivo expediente de legalidad urbanística.

8.- A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda».

Segundo: Entrada en vigor y aplicación.- La presente modificación entrará en vigor y, por tanto, será de aplicación a partir de la publicación del acuerdo definitivo, o el acuerdo provisional elevado automáticamente a definitivo, junto con el texto íntegro de la modificación, en el boletín oficial de la provincia de Granada».

Al no suscitarse debate alguno en relación con la propuesta de acuerdo presentada, pasa a someterse directamente a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 5 (4 del grupo de IU-LV-CA y 1 del grupo PP).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: 1 (grupo PSOE-A).

En consecuencia, el pleno municipal **ACUERDA** aprobar, con carácter provisional, la modificación del Texto Refundido de la ordenanza fiscal en cuestión en los términos contenidos en la propuesta anteriormente indicada, dando al expediente la tramitación establecida por el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales de 2004. La presente modificación quedará elevada a definitiva en caso de no presentarse durante el período de exposición pública reclamación alguna contra la misma.

CUARTO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ANTERIOR (2011).

En cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente en materia de haciendas locales, se da cuenta de la aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local de la liquidación del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio de 2011 mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el pasado día uno de febrero de 2012 y cuyo contenido obra en poder de los concejales al ser remitido el borrador del acta en cuestión a cada uno de ellos.

El pleno **ACUERDA** tomar conocimiento de tal extremo.

QUINTO.- MOCIONES PRESENTADAS POR LOS GRUPOS POLÍTICOS.

Seguidamente por parte del señor secretario-interventor, siguiendo instrucciones de la presidencia, se da cuenta al pleno de las mociones presentadas por los diversos grupos políticos en el registro de entrada de este ayuntamiento dentro del plazo aprobado por el pleno municipal y que han sido incluidas por el señor Alcalde en el orden del día para su debate y votación, si procede.

Con carácter previo al debate y votación de las mociones presentadas por los diversos grupos políticos representados en el pleno municipal, el alcalde expone que en próximas ocasiones será más riguroso a la hora de incluir en el orden del día del pleno aquéllas mociones que se presenten, y ello aunque afecten al municipio y sus problemas, porque hay mociones que —según afirma— el pleno no está capacitado para debatir y votar sobre ellas ya que exceden de su competencia y, por tanto, los acuerdos que se adoptaran serían nulos de pleno derecho. Por ello, concluye el alcalde, señala que en el próximo pleno no se incluirán aquellas mociones en que, a juicio de esta Presidencia, tal hecho así ocurra.

Se hace constar que el texto de las mociones que a continuación se transcriben de forma literal ha sido facilitado a este fedatario por los portavoces de los diferentes grupos políticos proponentes:

«MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR AL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE VIZNAR

Manuel Garrido Ruiz, en calidad de Portavoz/Concejal del grupo municipal PP, al amparo de lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula la siguiente **moción** debiendo constar íntegramente en acta tanto su formulación y como las intervenciones que suscite dicha moción:

En las fiestas de San Blas, Viernes Santo, Corpus Christi y Virgen del Pilar, proponemos que el Sr. Alcalde o representante y demás representantes municipales, asistieran de traje oscuro en representación de la corporación municipal, siendo recibidos por el sacerdote de la iglesia nuestra señora del Pilar, 10 minutos antes del acto ceremonial ante la puerta de la capilla haciendo una ofrenda floral de una canastilla de flores blancas de hojas verdes y adornada con cintas con los colores rojo y amarillo de la bandera de España, verde y blanco de la bandera de Andalucía y verde, azul y rojo de la bandera de Víznar ante el Altar Mayor, en representación del municipio. El alcalde y el resto de corporación tendrán reservado el primer banco en el lado de la epístola. Después presidirán la procesión en lugar preferente que le

corresponde a la corporación por costumbre detrás del sacerdote portando el Sr. alcalde y los concejales las insignias, medallas corporativas y bastón de mando que corresponden».

Debate, discusión y, si procede, votación: Esta moción, afirma don Juan Manuel Gómez Pérez, único concejal asistente del grupo proponente, quiere decir que «*el alcalde y los concejales de IU asistan más de lo que asisten a... (No termina la frase)*». El alcalde manifiesta que el concejal proponente de la moción, señor Garrido Ruiz, es un «*mal católico y un mal creyente*» ya que se ha olvidado de una quinta procesión tan importante como las otras cuatro que menciona que es la del *Rosario de La Aurora*. Añade que España es un estado aconfesional y que ello quiere decir que su grupo político irá a las procesiones que estime oportunas e irá vestido como crea conveniente y que lo de la canastilla de flores le parece una tontería. Continúa señalando que sí quisiera decir qué no es una tontería para su equipo de gobierno y sí le parece realmente importante en el tema en cuestión y ello para no ser tachado cuando menos de irreverente o poco respetuoso con la religión cristiana. A tal efecto, enumera una serie de supuestos que sí le parecen importantes, a saber: la colaboración del ayuntamiento en la reparación del arreglo del tejado de la iglesia, no cobrando la licencia de obras ni el impuesto en cuestión; la ayuda prestada por este ayuntamiento para la adquisición y colocación de un nuevo reloj en la torre del campanario de la iglesia; la reparación de la cruz de madera existente en el monte municipal como un símbolo cristiano; la subvención anual que concede este ayuntamiento para la reparación y mantenimiento del templo parroquial, bien de interés cultural del siglo XVI; el mantenimiento de la pequeña ermita existente en la plaza del párroco *José Crovetto*; la restauración íntegra de la capilla del cementerio municipal llevada a cabo por este equipo de gobierno; la iluminación artística monumental tanto de la iglesia como de la ermita sufragada íntegramente, aunque llevada a cabo por Endesa a petición municipal, en cuanto al suministro de energía eléctrica por este ayuntamiento; por último, mencionada la gestión que se está haciendo para conseguir la restauración del órgano de la iglesia que, según afirma, tiene un valor maravilloso. Todo eso son cosas importantes —recalca el señor alcalde— y no una «canastilla de flores». Finaliza su extensa intervención señalando que él y su grupo político asistirán a los actos religiosos cuando lo consideren necesario y que se vestirán como crean conveniente y que, por tanto, votarán en contra de la moción presentada por el grupo municipal del PP. Acto seguido, toma parte en el asunto don David Espigares Carrillo, portavoz del grupo socialista, para fijar con claridad la posición de su grupo político al considerar que, independientemente de que él personalmente asista o no a las procesiones, la moción presentada por el grupo popular representa un cambio en las costumbres del pueblo y tal hecho no ha ocurrido nunca. Añade que, a su juicio, a la moción sólo le falta que también recoja que «*venga la guardia civil a las procesiones como antiguamente, tiempos en los que a ellos les gustaría vivir*». Puntualiza que ir mejor o peor vestido no es sinónimo de ser mejor o peor cristiano, y que no aporta nada el

tema de la canastilla de flores; que ellos —se refiere a su grupo político— independientemente de su posición religiosa, apoyan las costumbres, cultura y tradiciones del pueblo de Víznar (cita como ejemplo el tema de las roscas de San Blas, vestir las calles y el adorno de altares con motivo del Corpus), pero que no tiene ningún sentido obligar a un concejal a asistir a una procesión vestido de una determinada manera y siguiendo un protocolo determinado.

Suficientemente expuestas las posturas de los diversos grupos políticos y sometida a votación (un voto a favor (concejal popular) y cinco en contra (cuatro de IU-CA y uno socialista) y, por tanto, no habiendo obtenido la mayoría simple, **la moción presentada por el grupo popular queda rechazada.**

«MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR AL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE VIZNAR

Manuel Garrido Ruiz, en calidad de Portavoz/Concejal del grupo municipal PP, al amparo de lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula la siguiente **moción** debiendo constar íntegramente en acta tanto su formulación y como las intervenciones que suscite dicha moción:

De acuerdo con el Art. 85.2 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, proponemos al pleno que en lugar preferente del salón de sesiones se coloque ya la efigie de SM. El Rey».

Debate, discusión y, si procede, votación: Interviene primeramente el alcalde para indicar que el retrato del Rey siempre ha estado colocado en su sitio, pero que puede ser que, en alguna ocasión, en algún pleno, como consecuencia de la realización de alguna obra en el edificio consistorial, ello no haya ocurrido así. Añade que la propia ley así lo obliga. El portavoz socialista, señor Carrillo Ruiz, añade que cree recordar que ya se ha hablado de este tema en algún que otro pleno anterior. El alcalde afirma que su grupo municipal está a favor del contenido de la moción, porque así lo establece la ley de régimen local, pero que va a votar en contra porque, de lo contrario, pudiera parecer que nunca ha estado allí (se refiere al retrato de S.M. el Rey). Se produce una larga discusión entre los distintos munícipes acerca de la conveniencia y oportunidad de someter la moción en cuestión a votación así como, en su caso, de retirar o no la misma. Finalmente, tras arduas disquisiciones, el representante del grupo popular manifiesta que retira la moción y, por consiguiente, no se somete a votación alguna.

A continuación, el portavoz del grupo socialista introduce una cuestión de orden señalando que el proponente de la moción solicita que conste íntegramente en acta no solo el contenido de la misma sino las intervenciones a que haya dado lugar. La presidencia contesta que, de acuerdo con la ley de bases de régimen local, el secretario no tiene porque hacer constar íntegramente las intervenciones de los concejales sino que debe de hacerlo de forma “*sucinta*” (breve). Solicita la palabra el fedatario interviniente para remarcar, como en ocasiones anteriores, que si algún concejal tiene interés en que se haga constar su intervención de forma literal puede solicitarlo en ese momento y así se hará constar siempre que se le facilite por escrito, aunque ello no debe ser de forma reiterada y que la finalidad y esencia de la petición del concejal proponente de la moción es que se recojan las diversas opiniones de los grupos políticos en su esencia al margen de su literalidad. Añade que cuestión distinta es la normativa aprobada por este pleno municipal en relación con la presentación de ruegos y preguntas y la necesidad de petición expresa para que consten en acta tanto las preguntas como las contestaciones que se formulen.

Llegados a este extremo, a pesar de haber sido retirada la moción de forma expresa por el concejal popular, éste vuelve a intervenir con el beneplácito de la presidencia para desdecirse de lo anteriormente manifestado y expresar su deseo de que, si así lo autoriza la presidencia de la mesa, sea sometida a votación la moción presentada, a lo que el alcalde le contesta que no tiene ningún inconveniente pero que, en ese caso, su grupo político presentará una «*moción oral*» alternativa del siguiente tenor: «*Que la efigie del rey se mantenga presidente el salón de plenos como siempre lo ha estado*». El señor Espigares Carrillo, concejal socialista, anuncia que se abstendrá en ambas mociones porque, a su juicio, no tiene ningún sentido. Sometidas a votación ambas mociones, **resulta rechazada la moción presentada por el grupo popular (un voto a favor, dos abstenciones y tres votos en contra) y aprobada la moción verbal presentada por el grupo de IU-CA aprobada (cuatro votos a favor y dos abstenciones).**

«MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR AL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE VIZNAR

Manuel Garrido Ruiz, en calidad de Portavoz/Concejal del grupo municipal PP, al amparo de lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula la siguiente **moción** debiendo constar íntegramente en acta tanto su formulación y como las intervenciones que suscite dicha moción:

Ya ha transcurrido un periodo considerable de tiempo desde las últimas elecciones municipales, y en el último semestre el paro en Víznar sigue aumentando, en este ambiente social y económico tan desfavorable para nuestra población es

necesario medidas extraordinarias y de emergencia, atendiendo de este modo la demanda de los Viznarenses que piden medidas de apoyo para corregir esta situación.

Desde las administraciones públicas (y más concretamente desde el Ayuntamiento, como Administración más cercana a la ciudadanía), tenemos la obligación de desarrollar medidas excepcionales que sirvan para paliar el problema del desempleo para aquellas personas con más riesgo de exclusión social, por ello desde el partido popular proponemos:

- a) La realización de un programa especial de empleo dirigido a promover la contratación temporal de aquellos desempleados y desempleadas en situación más vulnerable.
- b) Que esta medida tenga marcado carácter social, primando la contratación de aquellas personas con más cargas familiares, menos recursos económicos y con más larga permanencia en situación de desempleo.

Para llevar a cabo lo anteriormente expuesto, la moción consiste:

Con el objeto de obtener un fondo para sufragar lo anteriormente mencionado proponemos:

- Que el Sr. Alcalde deje de percibir su sueldo como alcalde y por lo tanto también se deje de pagar la respectiva cotización a la Seguridad Social.
- Además, para hacer más efectiva esta moción, el dinero que se cobra por asistencia a los distintos órganos colegiados a los cuales pertenecemos toda la corporación del Ayuntamiento de Víznar bien sea de IU, PSOE o del PP se destinará a sufragar los puestos de trabajo que pretendemos crear, con lo cual, además de crear puestos de trabajo también mejoraremos los servicios a la ciudadanía y generaremos riqueza en nuestro pueblo (ningún miembro de esta corporación cobrará nada para él, sino que todo se destinará a sufragar los puestos de trabajo y riqueza que se pretende con esta moción)

Por lo tanto tienen ustedes una magnífica oportunidad de reducir el paro de Víznar y generar riqueza, votando a favor esta moción que nos gustaría que fuese aprobada por unanimidad».

Debate, discusión y, si procede, votación: Toma la palabra el alcalde para corregir el gentilicio de los habitantes de Víznar empleado por el concejal proponente de la moción (viznarenses) ya que, según afirma, el correcto es «vizneros o vizneras», así como la indebida utilización de la terminología empleada al referirse a «legislatura» cuando debería de hablarse de «mandato» para la gestión

del ayuntamiento. Afirma que en un ayuntamiento tan pequeño como Víznar resulta difícil crear puestos de trabajo; aun así cita algunos ejemplos al respecto, como los vestuarios del campo de fútbol municipal que se están ejecutando por el sistema de administración, en los que afirma que se ha podido generar algún trabajo para los desempleados de la construcción del pueblo, así como la ejecución del programa de fomento de empleo agrario, a pesar de existir «una» sola persona perteneciente a dicho régimen en el municipio, así como la creación de una pequeña bolsa de trabajo municipal que cuenta con la oportuna dotación económica en el presupuesto para refuerzo y apoyo puntual de las diversas tareas municipales a lo largo del año. Añade que los que legislan (*menciona a los parlamentos andaluz y nacional*) son los que tienen la obligación, a través de las leyes, de favorecer la efectiva creación de empleo. En relación al sueldo asignado a la alcaldía, aclara que hace unos años fue a Sevilla y obtuvo una subvención de la Consejería de Gobernación de más de 200 mil euros para la construcción del aparcamiento soterrado y plaza mirador existente en la calle Reina Sofía y que, si quisiera, podría citar muchos más ejemplos en tal sentido y que si se hubiese ido a trabajar y hubiera renunciado a su sueldo como alcalde, en ese caso no hubiera podido ir a Sevilla y no se habría «traído la subvención»; añade que percibe un sueldo neto mensual de 1200 euros, que tiene que comer y, además, que las numerosas llamadas telefónicas que realiza para gestiones municipales las efectúa a través de su móvil particular y que tampoco cobra del ayuntamiento cantidad alguna en concepto de gastos de desplazamiento en vehículo particular y, aclara, que ya se rebajó el sueldo un 5 por 100 cuando, desde la FEMP, se hizo una recomendación, que no una obligación — enfatiza— de rebajar el sueldo de los altos cargos en los municipios. Afirma con rotundidad que en su trabajo en la sierra como bombero forestal cobraría más que como alcalde y, respecto de la propuesta de supresión de la asignación de los grupos políticos, se muestra partidario de que sea cada grupo político el que, de forma soberana, deba decidir lo que considere mejor y más conveniente. «Que renuncie él —refiriéndose al concejal proponente de la moción, señor Garrido— porque, aunque sí renunció en el mandato anterior, en el actual sí ha decidido cobrar sus asistencias a plenos y órganos colegiados».

Autorizado por la presidencia interviene el portavoz del grupo socialista, señor Espigares Carrillo, para afirmar que tanto él como su grupo político piensan que «es mejor que el alcalde cobre a que robe» y expone que ningún partido político llevaba en su programa electoral la supresión del sueldo de la alcaldía. En relación con la creación de puestos de trabajo asevera que ha investigado un poco el tema y que «ahora haciendo cuentas así por encima ha encontrado dinero en este momento para la creación de tres puestos de trabajo, por arte de magia». Afirma que si el ayuntamiento comparte el puesto de trabajo de secretaría-intervención que supone unos gatos, incluida la aportación a la seguridad social, de unos 54.700 euros anuales, con otro ayuntamiento al 50 por 100, ello supondría un ahorro de unos 29.350 euros; y que si se hiciera lo mismo con puesto del arquitecto técnico

municipal —matiza que los dos son funcionarios y que a ninguno le costaría su puesto de trabajo ya que, puntualiza, «no los dejaríamos en el paro ya que no los vamos a echar»— que percibe unos 29.597,16 euros más la seguridad social que supone unos 8.400 euros, en total unos 37.600 euros, y manifiesta que dividiendo por tres el total de ahorro que supondría ambas plazas, que ascendería a unos 66.950 euros, saldría para tres puestos de trabajo; opina que es una idea que habría que recogerla y recalca que no van a dejar a nadie en el paro y que el ayuntamiento seguiría funcionando igual ya que obras no hay muchas y no cree que un ayuntamiento de 850 habitantes tenga mucho papeleo y afirma que en la situación en la que estamos y ahora que se ha apostado en el anterior mandato por hacer fijos a los trabajadores municipales (cita como ejemplos a los servicio de limpieza, José Manuel, Manolo, Pablo y el resto), ahora querer echarlos porque hagan o no hagan falta, pues que su grupo político entiende que no es el momento. Sobre las asistencias a los plenos expone que a él y a su grupo político su trabajo como concejal le supone unos gastos y que no están aquí para enriquecerse y mientras otros están en el bar, él está aquí —se refiere al ayuntamiento— y que algo ayuda esa cantidad. Finaliza su intervención señalando que «estamos aquí porque queremos y no renunciamos porque mientras otra gente no está aquí, nosotros sí».

En este momento del debate, interviene don José Luis Mata Martín, concejal perteneciente al equipo de gobierno municipal, para, y sobre la propuesta de supresión del sueldo del alcalde, manifestar que lo único que ello haría sería trasladar el sueldo a otras personas pero que en realidad no se crearían nuevos puestos de trabajo y que con ello se priva del trabajo a una persona para dárselo a otra. Que la propuesta le suena a demagogia porque antes de quitar el sueldo del alcalde, que son escasamente 1.200 euros incluidas las pagas extras y demás complementos, se le debería quitar a los que más tienen (ejemplifica en casos como los de «Botín, la Cospedal...»). Matiza que el hecho de que todos tengan que estar de acuerdo con la moción no le parece que sea acertado porque va en contra de los derechos de todos los trabajadores y que los concejales de este ayuntamiento «no son políticos de clase alta sino más bien de clase baja ya que no se pide quitar a quien más tiene». Añade que la propuesta planteada antes por el concejal socialista —compartir secretario-interventor y técnico municipal— le parece interesante pero que realmente no se está planteando la carga de trabajo que tienen y si esas personas están o no haciendo bien su trabajo y considera que realmente no se crean nuevos puestos de trabajo ya que lo que se haría sería dividir el trabajo y opina que dichos funcionarios están haciendo una labor importante y llevan su trabajo bastante bien y prefiere que estén «aquí llevando bien este ayuntamiento y llevando no mal dos ayuntamientos y que él personalmente quiere que sigan así y mantener los dos puestos de trabajo». Vuelve a insistir en que, a su juicio, no se crearían nuevos puestos de trabajo agrupando los dos anteriores y que en un «gobierno neoliberal capitalista» es al gobierno de la nación a quien se debe de pedir la creación de puestos de trabajo así como también al capital y las empresas privadas y no sólo al

estado. El señor Espigares puntualiza y replica la intervención anterior manifestando que con la propuesta planteada por su grupo político sí se pretende crear puestos de trabajo en Víznar. Al hilo del debate suscitado, interviene don Joaquín Caballero Alfonso, concejal del equipo de gobierno municipal, quién, al hilo de la propuesta planteada por el concejal socialista, afirma que la propuesta no le parece mal pero que ahora mismo no es el momento de hacerla, que es buena, pero que *«hay que tener en cuenta lo que produce tanto el secretario como el técnico municipal y mucho menos que eso quiera decir que tanto el secretario como el técnico municipal tengan un 50 por 100 menos de trabajo»*. Replica el señor Espigares Carrillo que ahora es el momento y no cuando salgamos de la crisis ya que la gestión del ayuntamiento no es tanta como hace unos años y que su grupo político entiende que la gestión administrativa no es tanta como antes y que, por tanto, ahora es el momento. El alcalde manifiesta seguidamente que la agrupación con otro municipio de la plaza del secretario o la del propio técnico municipal no supondría la creación de nuevos puestos de trabajo sino más bien una disminución del gasto municipal, pero que en ningún caso supondría la creación de más puestos de trabajo en este ayuntamiento. Tras insistir de nuevo el concejal socialista en la propuesta presentada —compartir el secretario y el técnico municipal—, el señor alcalde contesta que con los tiempos que corren el puesto del secretario *«podría pensárselo agruparlo con otro municipio pero que quizá ni en ese supuesto ya que hay que enjaretar muy bien los expedientes de subvenciones»* y, en relación con el arquitecto técnico, manifiesta que *«realiza una labor que supone un importante ahorro para el ayuntamiento en cuanto a la redacción de proyectos y llevanza de las direcciones de obra»*. A este respecto, el señor Espigares Carrillo, vuelve de nuevo a intervenir afirmando que lo manifestado por el alcalde supone una contradicción ya que se quita el trabajo al sector privado para dárselo al técnico municipal y termina señalando que *«así no creamos empleo»*.

El señor alcalde propone votar la moción por partes ya que, según afirma, la mayoría de grupos están de acuerdo con el contenido de algunas de las propuestas que contiene. Acerca de esta cuestión de nuevo toma la palabra el señor Espigares Carrillo para significar que la creación de un programa de empleo dirigida a contratación temporal de las personas más vulnerables lo ve bien y que se necesita dinero que deben de buscarlo —se refiere al equipo de gobierno municipal—. Que, en realidad, él piensa que la propuesta no va encaminada a crear un puesto de trabajo sino que más bien se trata de *«que una familia que lleva siete meses que no percibe dinero si la tienes trabajando dos meses aunque no haga falta y lo está pasando mal tal hecho supondría una ayuda* (para ilustrar su exposición cita el ejemplo de la existencia de ocho barrenderos en el ayuntamiento de Huétor Santillán, dónde él vive, cuando, según manifiesta, realmente sólo se necesitan cuatro, todo ello *«según le ha manifestado personalmente Paco quien le ha dicho que contratan a personal que lo está pasando realmente mal y le dan un «respiro»—, que ve muy bien la ejecución de obras por administración, aunque ello suponga un mayor coste para el ayuntamiento»*. El alcalde interrumpe respondiente que no está de

acuerdo con que ello suponga mayor coste —la obra que se está ejecutando por el sistema de administración—. Continúa el concejal socialista en su exposición señalando que no obstante lo ve muy bien incluso hasta que la obra del carril se pueda hacer por administración —interrumpe el señor Caballero Alfonso para señalar que la mayor parte de la ejecución de la obra es de maquinaria y posee poca mano de obra— y, como se suscitan dudas acerca del tema legal, aclara el secretario que dicha obra está redacta para su ejecución por contrata y que, de variarse el sistema de ejecución y hacerse por administración, ello podría suponer la pérdida de la subvención otorgada.

Opina el alcalde que le parece bien la propuesta de contratación de personas con más cargas sociales y que la aprobaría pero que desgraciadamente no hay dinero para hacer el programa en cuestión a lo que, de forma rápida, le contesta el señor Espigares Carrillo que lo mismo que se fue a Sevilla para la subvención anterior haga lo mismo para este caso. Añade el alcalde que existe el PER y que se extiende también a trabajadores del régimen general (del sector de la construcción) porque sólo hay un trabajador desempleado del régimen agrario.

El señor Espigares Carrillo plantea a la corporación municipal la posibilidad de solicitar un taller de empleo con objeto de dar trabajo a los desempleados apuntando que dicha opción podría ser interesante para paliar el problema en cuestión.

Interviene el secretario para informar a la corporación que se pueden solicitar muchas subvenciones pero que —y cita el caso de la Junta de Andalucía— si las mismas no se pagan por quien las otorga ello provoca una asfixia financiera importante para el ayuntamiento y afirma que la falta de pago por parte de esta entidad local de esas facturas porque no se recibe el dinero de la subvención supone que algunas empresas privadas se vean obligadas a cerrar con el consiguiente despido del personal que en ellas viene trabajando.

El señor alcalde cierra el debate considerando que está suficientemente debatida la moción y, ante las opiniones manifestadas por los diversos concejales, don Juan Manuel Gómez Pérez, concejal del partido popular, siendo requerido por la presidencia para que manifieste su deseo de someter a votación la moción de forma parcial o total a la vista de las opiniones expresadas por los diversos grupos políticos, expresa su voluntad de retirarla. **Por tanto, no se somete a votación la moción presentada.**

**«MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR AL ALCALDE DEL
AYUNTAMIENTO DE VIZNAR**

*Manuel Garrido Ruiz, en calidad de Portavoz/Concejal del grupo municipal PP, al amparo de lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula la siguiente **moción** debiendo constar íntegramente en acta tanto su formulación y como las intervenciones que suscite dicha moción:*

De acuerdo con la Ley 8/2005 Ley del Árbol del 26 de diciembre, proponemos que se realiza un plan de conservación de árboles y plantas en el municipio de Víznar, y que se realice un inventario de los árboles y plantas que tenemos en nuestro casco urbano, todo ello de acuerdo con la ley anteriormente mencionada y la legislación vigente».

Debate, discusión y, si procede, votación: El alcalde cree que es una buena idea y que se hará cuando se pueda. Añade que la normativa que señala el proponente es de aplicación en la comunidad autónoma de Madrid, no aquí, y que está de acuerdo con ella pero que existen otros gastos y necesidades más prioritarias. Al hilo de esta moción se debate sobre la existencia de algunos árboles que se han secado en diversos lugares del pueblo motivado, según parece, por la ejecución de obras municipales. Que hacer un inventario le parece bien y le gusta personalmente. Matiza al concejal proponente que, a su juicio, la intención de la moción presentada es que se respeten y protejan los árboles y que, dejando aparte el tema de la ley, que se haga un inventario de los árboles y plantas del caso urbano le parece adecuado, pero que ello se hará «cuando se pueda». **Estando todos los grupos políticos a favor queda aprobada la moción en los términos anteriormente indicados por la alcaldía-presidencia.**

**«MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR AL ALCALDE DEL
AYUNTAMIENTO DE VIZNAR**

*Manuel Garrido Ruiz, en calidad de Portavoz/Concejal del grupo municipal PP, al amparo de lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula la siguiente **moción** debiendo constar íntegramente en acta tanto su formulación y como las intervenciones que suscite dicha moción:*

Las señalizaciones desde la capital hacia los municipios colindantes, es decir, Jun, Alfacar... están colocadas, y la señalización hacia Víznar deberían estar junto a estas también pero no está.

Obsérvenlo y para que la señalización hacia Víznar sean colocadas correctamente, defiéndanlo donde y como proceda, empezando por votar esta moción a favor en este pleno, todo ello a favor de la ciudadanía que se quiera acercar a nuestro municipio.

Por otra parte, en el interior del municipio, junto al inicio de la circunvalación, tanto frente a la casa de Jacinto como en la rotonda del olivo tía Tomasa, se indica “Alfacar” pero hacia Víznar no.

Además en el centro de nuestra población, la señalización sobre el patio de las escuelas que nos indica circunvalación, nos manda hacia el interior de Santa Adela, existiendo un trazado más coherente y menos complicado para llegar a la circunvalación por la urbanización de la huerta.

Por lo tanto proponemos que se pongan las señalizaciones correctamente tanto en el interior del municipio como fuera de él».

Debate, discusión y, si procede, votación: En relación con la presente moción, el alcalde afirma que las indicaciones del municipio están suficientemente claras si bien es cierto que en algún tramo puede existir alguna señalización dónde no pone Víznar pero que esa competencia corresponde en cualquier caso al ayuntamiento de Granada y que por esa misma razón podría poner también otros municipios vecinos como por ejemplo Pulianas. Lamenta la no asistencia personal del portavoz del grupo popular proponente de la moción, señor Garrido Ruiz, ya que le hubiera gustado proponerle que fuera él personalmente quien hiciera la gestión con el ayuntamiento de Granada para que se ponga el nombre de nuestro municipio al lado del municipio de Jun y de esta forma pudiera hacer algo por su pueblo. En este momento se produce un debate más bien genérico entre los diversos concejales sobre la existencia o no de una adecuada señalización del municipio. El señor Mata Martín aclara que se está llevando a cabo por parte del equipo de gobierno un plan de señalización dentro del casco urbano de Víznar para que la gente que viene de fuera esté bien informada y no se pierda. El concejal socialista hace alusión a la señal del horno de Víznar existente al comienzo de la subida al municipio por la cuesta de “*la piedra gorda*” indicando que supone una contradicción ya que si los que vienen de fuera suben por ahí podrían ser multados y propone que se añada como excepción a la dirección prohibida, además de los residentes, la de los clientes de dicho restaurante. En relación con la señal colocada después del transformador de sevillana que indica la salida a la circunvalación por santa Adela, el alcalde aclara que se ha puesto con la idea de que por ahí pueda salir directamente a la circunvalación cualquier vehículo que se haya pasado y que no tenga que dar la vuelta. No obstante la explicación del señor alcalde, el señor Gómez Pérez, concejal popular perteneciente al grupo político proponente de la moción, entiende que esa señal no está bien colocada e insiste en que puede llevar a desconcierto y confusión a algunos conductores y que, en su opinión, se debería cambiar esa señal o colocar otra que permita volver hacia atrás con el propósito de no colapsar el barrio de santa Adela.

Suficientemente debatida la moción y tras una serie de dudas y titubeos por parte de los ediles en relación con el discurrir del procedimiento, se somete a votación la moción presentada **quedando rechazada con los votos en contra de los cuatro representantes del grupo de gobierno, el voto a favor del concejal popular y la abstención del concejal socialista.**

**«MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR AL ALCALDE DEL
AYUNTAMIENTO DE VIZNAR**

*Manuel Garrido Ruiz, en calidad de Portavoz/Concejal del grupo municipal PP, al amparo de lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula la siguiente **moción** debiendo constar íntegramente en acta tanto su formulación y como las intervenciones que suscite dicha moción:*

La vivienda situada en la calle Luis Cernuda nº 4 Víznar (Granada), podría haber agotado la edificabilidad de la parcela y también tiene un zócalo de revestimiento cerámico el cual está prohibido en el Plan General de Ordenación Urbanística vigente publicado BOP nº 144, de 28 de julio 2004. En esta vivienda que conoce muy bien el señor alcalde se hicieron obras amparadas por licencia municipal.

Solicitamos al secretario-interventor del Ayuntamiento de Víznar que emita un informe jurídico sobre si las obras ejecutadas, en la vivienda mencionada más arriba, se ajustan a la normativa vigente, de acuerdo con lo anteriormente planteado (zócalo y edificabilidad agotada), para que dicho informe sea incorporado a esta moción para que conste íntegramente en acta y podamos observarlo 48 horas antes del pleno tal y como indica la legislación vigente, una vez que estén los expedientes que constituyen el orden del día del pleno, a disposición de los miembros de esta corporación.

Solicitamos también informe técnico, de nuestro técnico municipal sobre si las obras ejecutadas, en la vivienda mencionada más arriba se ajustan a la normativa vigente, de acuerdo con lo anteriormente planteado (zócalo y edificabilidad agotada), para que dicho informe sea incorporado a esta moción para que conste íntegramente en acta y podamos observarlo 48 horas antes del pleno tal y como indica la legislación vigente, una vez que estén los expedientes que constituyen el orden del día del pleno, a disposición de los miembros de esta corporación. Que también conste en el informe si las obras realizadas se ajustan o no a la licencia otorgada en su día.

Así mismo solicitamos que el expediente relativo a las obras aquí mencionadas, se le adjunte a esta moción una copia del mismo para su observación.

Nosotros proponemos en esta moción que se proceda al restablecimiento de la legalidad urbanística perturbada de acuerdo con los informes emitidos por el secretario-interventor y el técnico de este ayuntamiento».

Debate, discusión y, si procede, votación: El alcalde comienza señalando que ha solicitado tanto al secretario como al técnico un informe sobre ambas cuestiones y que «*se compromete a traerlos al próximo pleno ordinario*». Añade que existen varios zócalos en el municipio iguales o parecidos al existente en la vivienda de su madre, siendo unos anteriores y otros posteriores, de acuerdo con las licencias de obras solicitadas y que, tanto en un caso como en el otro, ello supone que cuentan con el visto bueno del técnico municipal. A continuación da lectura al artículo que regula el tema de los zócalos en el vigente plan general de ordenación urbanística (artículo 121 del vigente PGOU) y manifiesta que el técnico municipal ha interpretado, en ejercicio de su labor, que dichos zócalos están permitidos por el planeamiento pero que, no obstante, habrá que esperar al informe expreso que habrá de ser emitido al respecto. Se pregunta por qué el señor Garrido Ruiz se interesa sólo por el zócalo colocado por su madre y no por los demás existentes iguales o parecidos y opina que según el contenido de la moción presentada por el grupo popular se está dando por sentado que es ilegal y que hay que tirarlo. Afirma que no le va a salir gratis al concejal proponente de la moción ya que le va a enviar una carta a todos y cada uno de los vecinos que tienen zócalos similares explicándole el tema con una copia de la moción presentada pero que, además de ello, también les va a remitir una copia de la carta que le envió en su día al señor Garrido Ruiz ordenándole una paralización de obra en el año 2006 que estaba siendo realizada por el concejal en cuestión sin licencia y sin ni siquiera solicitarla para que todo el mundo conozca que un concejal que incumple la legalidad vigente exige ahora el cumplimiento de la misma para todos los demás.

En relación con el tema en cuestión, el concejal socialista señor Espigares Ruiz expone que ha visto todos los zócalos y que ha hablado con el técnico municipal y que éste le ha dado una copia de la normativa vigente y afirma que personalmente entiende que, a la vista de esa normativa, «*dichos zócalos no están permitidos*». También manifiesta, en contestación al partido popular proponente de la moción, que no se puede hacer un ataque tan concreto y directo a una persona, que tal hecho no lo ve bien y que a él personalmente ya le ocurrió exactamente lo mismo porque el señor Garrido Ruiz también solicitó en su día toda la documentación relativa a la obra que él estaba ejecutando en la UA1 y eso a él «*le sentó muy mal*». Cita una serie de direcciones del municipio donde ocurre lo mismo que expone la moción con ese tipo de zócalo o que se encuentran en supuestos similares o muy parecidos, y advierte que, a su juicio, se está entrando a señalar directamente a una persona cuando hay mucha gente que no lo está haciendo bien tampoco, aunque —afirma— tal hecho pueda ser motivado porque el ayuntamiento le haya dado el permiso oportuno y concluye manifestando que si

hubiera que tirarlos (se refiere a los zócalos presuntamente ilegales) —aunque, según afirma, «él no quisiera que se tirara ninguno»— porque no cumplen se pregunta qué ocurriría entonces. El alcalde responde al concejal socialista que no se debe de precipitar en su juicio ya que habrá que esperar al informe del técnico al respecto. Vuelve a insistir el señor Espigares en que a él le sentó muy mal personalmente después de los grandes problemas que tuvieron con la urbanización de la UA1 la denuncia presentada por el señor Garrido Ruiz. El alcalde añade que la moción presentada también cuestiona la edificabilidad de la vivienda y matiza que la vivienda es de tipología diferente y que posee un solar más grande. El concejal socialista —dirigiéndose al grupo popular— señala que él no dice que no lleve razón en el tema de la edificabilidad el grupo popular pero que debería informarse bien, que existen medios suficientes para ello, y observar la parcela en cuestión. Reitera que la normativa está clara para él y que los zócalos aquí mencionados están prohibidos y que, a pesar de ello, al él no le gustaría que se tirasen. Replica el alcalde que ello puede ser interpretable y que va a pedir al redactor del plan general un informe al respecto, a lo que el concejal socialista contesta que «*le da igual que pida un informe al técnico redactor ya que su grupo político no está de acuerdo en que se tiren*».

El secretario, considerando que existen cuestiones legales en duda, informa a los concejales asistentes a la sesión ordinaria que, de ser ilegales los zócalos colocados por los particulares, porque así lo indique el técnico municipal en su informe, se podría estar cometiendo un presunto delito de prevaricación si no se iniciará el correspondiente procedimiento de restauración de la legalidad urbanística vulnerada.

Finalmente, a modo de conclusión, el alcalde propone dejar sobre la mesa el asunto y esperar a que los informes en cuestión se emitan y se presenten en el pleno municipal, siempre que el representante del grupo proponente de la moción así lo estime oportuno. Como ello ocurre así, a tal efecto, **se acuerda por unanimidad dejar el tema sobre la mesa hasta tanto sean emitidos y remitidos a este pleno municipal para su conocimiento los correspondientes informes técnico y jurídico al respecto.**

SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Dentro del plazo previsto reglamentariamente y habiéndose solicitado su inclusión dentro del orden del día, el grupo popular presenta las siguientes preguntas para su contestación por el equipo de gobierno municipal (El texto, cuya inserción se hace de forma literal, ha sido facilitado a este fedatario público municipal por el portavoz del grupo municipal popular):

«PREGUNTAS AL PLENO DE FEBRERO DEL 2012

D. Manuel Garrido Ruiz, en calidad de Portavoz/Concejal del grupo municipal PP, tiene a bien solicitar que por parte del Sr. Alcalde se le responda a las siguientes preguntas en el próximo pleno ordinario, manifestando que deben constar íntegramente en acta tanto las cuestiones planteadas en este escrito como las intervenciones que se realicen en el pleno dadas por el Sr. Alcalde, su equipo de gobierno o cualquier otro miembro del pleno:

1º: ¿Se ha financiado o se están financiando obras de inversión pública del Ayuntamiento de Víznar con cargo al patrimonio, del patrimonio público de suelo?

2º: En caso afirmativo de la pregunta anterior, relacionar las obras municipales que han sido financiadas o están siendo financiadas con cargo al dinero del patrimonio público de suelo desde el año 2007 hasta el día de hoy, señalando la fecha de comienzo de dichas obras, el nombre de las mismas y el importe gastado en cada una de ellas hasta el día de la fecha.

3º: El importe total ingresado para aprovechamientos urbanísticos o venta de suelo público por el Ayuntamiento de Víznar y que han integrado o integran el patrimonio público de suelo desde el año 2007 hasta el día de hoy, señalando su procedencia, importe y año de ingreso en las cuentas municipales.

Aclaración: Las preguntas anteriores han sido planteadas para que sean respondidas satisfactoriamente en el pleno y no nos vale como respuestas que vayamos a mirar los expedientes porque ya sabemos que tenemos derecho a consultarlos de acuerdo con el artículo 77 de la ley 7/1985 de 2 de abril Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 14 del Real Decreto 2568/1986 del 28 abril Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sino que esperamos los datos que corresponde a cada pregunta».

«PREGUNTAS AL PLENO DE FEBRERO DEL 2012

D. Manuel Garrido Ruiz, en calidad de Portavoz/Concejal del grupo municipal PP, tiene a bien solicitar que por parte del Sr. Alcalde se le responda a las siguientes preguntas en el próximo pleno ordinario, manifestando que deben constar íntegramente en acta tanto las cuestiones planteadas en este escrito como las intervenciones que se realicen en el pleno dadas por el Sr. Alcalde, su equipo de gobierno o cualquier otro miembro del pleno:

1º: ¿A cuánto asciende de manera individualizada la cantidad cobrada o pendiente de cobrar por cada concejal de IU en conceptos de indemnización u otros conceptos por funciones de Alcaldía, primera tenencia de Alcalde o concejalía delegada, percibida de los presupuestos municipales y contenido en las bases de ejecución de los mismos hasta la fecha en esta legislatura?

2º: ¿A cuánto asciende la cantidad que le corresponde percibir al grupo socialista por asistencia a plenos u otros órganos colegiados a los que pertenezca de los presupuestos municipales y contenido en las bases de ejecución de los mismos hasta la fecha en esta legislatura?».

«PREGUNTAS AL PLENO DE FEBRERO DEL 2012

D. Manuel Garrido Ruiz, en calidad de Portavoz/Concejal del grupo municipal PP, tiene a bien solicitar que por parte del Sr. Alcalde se le responda a las siguientes preguntas en el próximo pleno ordinario, manifestando que deben constar íntegramente en acta tanto las cuestiones planteadas en este escrito como las intervenciones que se realicen en el pleno dadas por el Sr. Alcalde, su equipo de gobierno o cualquier otro miembro del pleno:

1º: Las obras realizadas en el campo de futbol, ¿se han terminado? ¿En que han consistido, por si se he realizado algo más o menos de lo que se aprobó en su día? ¿A cuánto asciende el total allí gastado?

2º: ¿A cuánto asciende el total de los gastos originados por las fiestas de nuestro patrón San Blas?

3º: ¿Se han iniciado expedientes sancionadores bien de oficio o bien a instancias a parte en esta legislatura? ¿Qué es lo que se sanciona en cada expediente? ¿Por qué se sanciona? ¿Cuál es la legalidad urbanística perturbada en los expedientes? ¿Cuántos de estos expedientes están aún abiertos y cuantos se han terminado ya?

4º: ¿Quién tendría que haber tenido cuidado y haber puesto orden de que no se hubiese fumado dentro del recinto habilitado para la verbena, ya que había bastante gente fumando a pesar de que también había carteles de prohibido fumar, que están colocados previamente a la realización de la verbena ya que habitualmente la función de este local es garaje municipal?».

A continuación se transcriben las contestaciones efectuadas por el equipo de gobierno municipal a las preguntas anteriores (Al igual que en las preguntas presentadas, el texto que se inserta a continuación ha sido facilitado a esta secretaría-intervención por el portavoz del grupo IU-LV-CA):

«EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VÍZNAR, D. LUÍS ANTONIO PÉREZ SÁNCHEZ.

En respuesta a las preguntas planteadas con fecha 13/02/2011 por el Sr. Manuel Garrido, Presidente del PP de Víznar, portavoz y concejal del Excmo. Ayuntamiento de Víznar.

Pregunta 1. Las obras realizadas en el campo de futbol, ¿se han terminado?

Respuesta: No.

Pregunta 2. ¿En que han consistido, por si se ha realizado algo más o menos de lo que se aprobó en su día?

Respuesta: Cercado del campo de futbol y construcción de vestuarios.

Pregunta 3. ¿A cuánto asciende el total de allí gastado?

Respuesta: Acondicionamiento de la entrada y cercado del campo de futbol 6.485,42 €. En los vestuarios se ha gastado a fecha de hoy 78.892 €.

Pregunta 4. ¿A cuánto asciende el total de los gastos originados por las fiestas de nuestro patrón San Blas?

Respuesta: Hasta ahora estamos recibiendo facturas, en su momento recibirá el acta de la Junta de Gobierno con el desglose de todos los gastos de las fiestas de San Blas.

Pregunta 5. ¿Se han iniciado expedientes sancionadores bien de oficio o bien a instancias a parte en esta legislatura?

Respuesta: En el pleno de Diputación de día 23 de febrero de 2012 se aprobó la aceptación de la encomienda de gestión de disciplina urbanística de este municipio, por lo que hemos remitido las denuncias presentadas por D. Antonio Archilla Bonilla en el registro de la Consejería de Turismo Comercio y Deporte y remitidas a este Ayuntamiento.

Pregunta 6. ¿Qué es lo que se sanciona en cada expediente?

Respuesta: Hasta que no concluya el expediente no podremos saber qué sanciones corresponden en cada caso si es que se produjeran.

Pregunta 7. ¿Por qué se sanciona?

Respuesta: Hasta que no concluya el expediente no podremos saberlo.

Pregunta 8. ¿Cuál es la legalidad urbanística perturbada en los expediente?

Respuesta: No podemos saberlo hasta que no concluya el expediente.

Pregunta 9. ¿Cuántos de estos expedientes están aún abiertos y cuántos se han terminado ya?

Respuesta: En este mandato únicamente están en proceso los tres denuncias presentas por D. Antonio Archilla Bonilla.

Pregunta 10. ¿Quién tendría que haber tenido cuidado y haber puesto orden de que no se hubiese fumado dentro del recinto habilitado para la verbena, ya que había bastante gente fumando a pesar de que también había carteles de prohibido fumar, que están colocados previamente a la realización de la verbena ya que habitualmente la función de este local es garaje municipal?

Respuesta: Cualquier ciudadano puede denunciar el incumplimiento de la ley antitabaco como ocurre con cualquier otra norma legal. La responsabilidad del incumplimiento de una norma recae sobre el infractor. No obstante desde este Ayuntamiento se recordó a los asistentes a la verbena la prohibición de fumar en lugares públicos mediante carteles y se les indico a los guardas de seguridad que hiciera respetar esta norma.

Pregunta 11. ¿A cuánto asciende de manera individualizada la cantidad cobrada o pendiente de cobrar por cada concejal de IU en conceptos de indemnización u otros conceptos por funciones de Alcaldía, primera tenencia de Alcalde o concejalía delegada, percibida de los presupuestos municipales y contenido en las bases de ejecución de los mismos hasta la fecha en esta legislatura?

Respuesta: Función de Alcaldía siete pagas de 1.480 € brutos y 1.207 € netos.
Por primera tenencia de Alcalde 0 €
Por segunda tenencia de Alcalde 0 €
Por concejalía delegada 0 €

Pregunta 12. ¿A cuánto asciende la cantidad que le corresponde percibir al grupo socialista por asistencia a plenos u otros órganos colegiados a los que pertenezca de los presupuestos municipales y contenidos en las bases de ejecución de los mismos hasta la fecha en esta legislatura?

Respuesta: Igual que todos los concejales de este Ayuntamiento 75 € por pleno y 60 € por pertenecer a la Comisión de Cuentas. El concejal y portavoz del grupo socialista no pertenece a ningún órgano colegiado.

Pregunta 13. ¿Se ha financiado o se están financiando obras de inversión pública del Ayuntamiento de Víznar con cargo al patrimonio, del patrimonio público de suelo?

Respuesta: Si.

Pregunta 14. En caso afirmativo de la pregunta anterior, relacionar las obras municipales que han sido financiadas o están siendo financiadas con cargo al dinero del patrimonio público de suelo desde el año 2007 hasta el día de hoy, señalando la fecha de comienzo de dichas obras, el nombre de las mismas y el importe gastado en cada una de ellas hasta el día de la fecha.

Respuesta:

Aparcamiento Subterráneo Público y Plaza Mirador en Calle Reina Sofía fases I y II

Fecha de Inicio: 26 de abril de 2010

Fecha de finalización: 18 de mayo de 2011

Importe procedente del patrimonio público del suelo 143.188,25 €

Pregunta 15. El importe total ingresado para aprovechamiento urbanístico o venta de suelo público por el Ayuntamiento de Víznar y que han integrado o integran el patrimonio público de suelo desde el año 2007 hasta el día de hoy, señalando su procedencia, importe y año de ingreso en las cuentas municipales.

Respuesta: *Compensación sustitutoria en metálico de aprovechamientos urbanísticos procedente de la U.A.8 143.188,25 € cuyo ingreso fue realizado en 2007».*

Y no existiendo más asuntos que tratar, la Presidencia procedió a levantar la sesión siendo las veintidós horas y veinte minutos, extendiéndose la presente acta en cumplimiento de lo establecido en los artículos 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 109 del ROF, de lo que yo, como Secretario, DOY FE. Igualmente, se extenderá DILIGENCIA DE TRANSCRIPCIÓN una vez se proceda a su aprobación oportuna.